

Expediente nº: LAN/A-06/2015

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares
 Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento: ABIERTO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollo de acciones de acompañamiento a la inserción laboral de personas menores de 25 años en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.1.- Finalidad del contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato:

La finalidad del contrato consiste en el desarrollo de acciones de acompañamiento a personas menores de 25 años para la inserción laboral.

1.2.- División por lotes (sí/no): Sí

Nº de Lote	Acompañamiento en el Territorio Histórico correspondiente
Lote 1	Araba
Lote 2	Gipuzkoa
Lote 3	Bizkaia

1.3.- Código de la clasificación estadística CPA-2008 (Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008): 78.10.1

1.4.- Código nomenclatura CPV1 (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)):

	Nomenclatura principal	Nomenclatura complementaria
Objeto principal	79610000-3	
Objeto adicional:		

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula correspondiente del pliego y, en su caso, los siguientes: Caratula, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Bases Técnicas y Documento LOPD

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (las ofertas no pueden superar los importes totales señalados).

El presupuesto máximo de licitación asciende a Doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) + Cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €) de IVA (21%), Resultando un importe total de Trescientos mil euros (300.000 €), para la anualidad de 2015 y con la siguiente distribución entre los lotes:

Lotes	Importe de licitación (IVA incluido)
Lote 1 (Araba)	100.000 euros
Lote 2 (Gipuzkoa)	100.000 euros
Lote 3 (Bizkaia)	100.000 euros

4.- PRECIO Y PAGOS.

4.1.- Sistema de determinación del precio: Precio unitario.

La oferta económica consistirá en ofertar un porcentaje de reducción sobre el precio máximo por atención por persona y un porcentaje de reducción por el total de los tres precios máximos por inserción por persona.

Precios máximos (IVA incluido):

Por persona atendida	500 euros
Por compromiso de persona insertada con contrato entre 1 mes y 3 meses	400 euros
Por compromiso de persona insertada con contrato entre 3 meses y 6 meses	900 euros
Por compromiso de persona insertada con contrato superior a 6 meses	2.000 euros

Se ofertará un porcentaje de reducción sobre el precio máximo por persona atendida.

Asimismo se ofertará un porcentaje de reducción sobre los tres precios de tramo por persona insertada. Será excluida la licitadora que presente una oferta económica con porcentajes de reducción diferente para cada tramos de compromiso de personas a insertar.

En ningún caso podrá percibirse una cantidad superior a 2.500 euros IVA incluido por cada persona desempleada objeto del contrato.

4.2.- Modalidad de pago del precio:

- Pago total (sí/no): No.
- Pagos parciales (sí/no): Si.

En caso afirmativo, indicar **vencimientos o periodicidad**: Los pagos serán por persona atendida y por persona insertada, y se realizarán una vez de recepcionada la factura en el Servicio Económico, Presupuestario y de Contratación. La factura recogerá el número de persona atendidas en el mes y el número de inserciones a abonar en el mes, diferenciadas por cada tramo de facturación.

El pago por persona atendida se realizará de una sola vez en el mes que tenga su primera atención.

El pago por persona insertada se realizará de la siguiente manera:

Exclusivamente se abonará el primer periodo de alta en seguridad social de las personas participantes en el programa, a jornada completa y en el régimen general o de autónomos, siempre y cuando cumplan con la duración mínima señalada en el apartado 4.1. **Se excluirán del**

cómputo los periodos cotizados a través de contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal.

- El 50 % de la cantidad correspondiente al tipo de inserción obtenida, en la factura del mes siguiente a la finalización del primer período de alta en Seguridad Social y una vez que Lanbide compruebe que dicho alta coincide con los períodos de alta señalados en el apartado 4.1 de esta Carátula y como fecha tope el 31 de diciembre de 2015. Las altas realizadas a partir de dicha fecha o las anteriores que no alcancen la duración mínima en la fecha señalada no se entenderán válidas y por lo tanto no se abonarán. Las inserciones correspondientes a diciembre de 2015 se abonarán en la factura correspondiente a dicho mes.
- El otro 50 % restante, en la factura de diciembre de 2015, siempre y cuando se hayan obtenido, al menos, un 50 % de inserciones del total de personas atendidas. Dichas inserciones deben suponer un período de alta en Seguridad Social de al menos un mes, siendo el último día para contabilizar dicho mes el 31 de diciembre de 2015. En caso de no obtener el 50 % de inserciones del total de personas atendidas, no se abonará el 50% restante por el concepto de inserción en ninguna de las inserciones obtenidas.

En caso que a fecha 31 de diciembre de 2015 haya un menor de 25 años con contrato laboral, a efectos de determinar la duración de dicho contrato, se atenderá a la duración que el mismo cumple el día 31 de diciembre de 2015, independientemente que el contrato laboral continúe más allá del 31 de diciembre de 2015

(Ejemplo: Un contrato laboral con fecha 1 de septiembre de 2014 y con finalización el 28 de febrero de 2016, se tendrá como un contrato de cuatro meses, porque el día 31 de diciembre de 2015 el contrato cumple cuatro meses de duración, independientemente que el contrato continúe más allá del 31 de diciembre de 2015.

En caso que un mismo menor de 25 años haya sido objeto de inserción laboral en más de una ocasión, se realizará un único abono, concretamente el correspondiente a la duración del primero de los contratos laborales realizados

Para la comprobación de los objetivos citados, por parte de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo se tendrá en cuenta la relación de las personas demandantes de empleo atendidas y de las insertadas, debidamente identificadas en el aplicativo de gestión de Lanbide para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción. Se deberá disponer de una ficha de control de acciones firmada por cada una de las personas desempleadas participantes, según modelo que facilitará Lanbide (en papel o electrónico), en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa y, en lo que se refiere a las personas insertadas, su contrato de trabajo debidamente registrado o una copia de su alta en el RETASS.

En lo que se refiere a los objetivos de inserción laboral, Lanbide – Servicio Vasco de Empleo utilizará para controlar su grado de cumplimiento: el fichero de contratos comunicados a Lanbide – Servicio Vasco de Empleo y los datos de contraste con Seguridad Social de las personas participantes en el programa.

4.3.- **Abonos a cuenta:** No procede.

4.4.- **Revisión de precios (sí/no):** No.

4.5.- **Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento (sí/no):** No.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN O FECHA DE ENTREGA (*reducibles por las ofertas en el caso de que el plazo constituya criterio de valoración de las ofertas*): .

5.1.-Plazo o fecha límite total: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

5.2.-Plazos o entregas parciales (*de comienzo o terminación de las partes de la prestación que se indican a continuación*): No procede.

5.3.- Prórroga del contrato² (*sí/no*): No.

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD. Importe máximo de los gastos de publicidad que debe satisfacer la adjudicataria conforme al artículo 67.2 del RGLCAP: Serán por cuenta del adjudicatario. Gastos de publicidad correspondientes al anuncio en el BOPV.

7.- GARANTÍAS.

7.1.- Garantía provisional (*sí/no*): No.

7.2.- Garantía definitiva (*sí/no, en caso negativo, señalar las razones que lo justifican*): Si, 5% del importe de licitación de cada lote, excluido el IVA.

7.3.- Garantía complementaria (*sí/no*): No.

7.4.- Está permitido acreditar la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos (*sí/no*): No.

7.5.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio (*sí/no*): No.

7.6.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía (*sí/no*): No.

Las garantías se constituirán a favor de: LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo NIF: Q0100571I

8.- SEGUROS. La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, los previstos, en su caso, en la cláusula correspondiente del pliego, y los que de estimarse precisos se detallen a continuación: Seguros obligatorios: Si.

9.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES (*sí/no*): No

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN, entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato: En los propios locales de la empresa adjudicataria.

11.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego del prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de

su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

12.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

12.1.- De tipo social:

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

12.2.- De tipo medioambiental: Lo previsto en la legislación aplicable a la actividad.

12.3.- Otras:

La licitadora deberá suscribir y presentar el compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución recogido en el anexo correspondiente.

La subcontratación obligatoria, en el caso de estar establecida en el punto 15.2 de esta carátula

13.- CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES (sí/no): No.

14.- **PENALIDADES.** Si la empresa contratista no alcanza el porcentaje propuesto en su oferta de inserción laboral, se aplicará una penalidad, consistente en el importe resultante de aplicar el porcentaje igual a la puntuación alcanzada en el criterio de valoración de “Porcentaje de inserción que se propone en la realización del programa”, sobre el importe total que hubiere obtenido la empresa contratista por los conceptos de “Personas atendidas” y “Personas insertadas en el caso que hubiere cumplido los objetivos de inserción propuesto”

15.- SUBCONTRATACIÓN (sí/no): No.

16.- PLAZOS DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES:

16.1.- Plazos para la recepción (véanse las cláusulas correspondientes de este pliego).

- **Total:** Un mes

- **Parciales** (de aquellas partes susceptibles de ser utilizadas de forma separada o independiente): No procede

16.2.- **Plazo de Garantía,** (sí/no, en caso afirmativo indicar el plazo): Si, la duración del contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- A efectos de resolución contractual, **quedan calificadas como obligación contractual esencial**, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- La obligación de subcontratación, en el caso de que haya sido establecida.

17.2.- Se establecen, así mismo, las siguientes **causas de resolución adicionales** a las contempladas en la normativa y pliego:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO (sí/no): No.

19.-CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Programa de trabajo. La adjudicataria debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del RGLCAP (sí/no) No.

Valoración de los trabajos y certificaciones.

- En los contratos de tracto sucesivo, se establece una periodicidad distinta a la mensual prevista en el artículo 199 del RGLCAP (sí/no): No.

- En otros contratos, se establecen valoraciones parciales y certificaciones abonables antes de la entrega parcial - artículo 200 del RGLCAP- (sí/no, en caso afirmativo, indicarlas): De conformidad con la normativa vigente.

Tratamiento de datos de carácter personal. Se establecen las medidas especiales a que se refiere la cláusula del pliego relativa al tratamiento de estos datos (sí/no, en caso afirmativo, indicarlas): Sí, con el nivel Alto de las medidas de seguridad que se recogen en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS.

20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

20.1.- Entidad adjudicadora: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Organismo Autonomo adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

20.2.- Órgano que adjudicará el contrato (*señalar el órgano y el departamento o entidad a la que pertenece*): **Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.**

20.3.- Dependencia que tramita el expediente (*señalar la mesa de contratación o el servicio que tramita, según corresponda*): **Mesa de Contratación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.**

Domicilio: C/José Atxotegi, 1

Localidad y código postal: 01009-Vitoria-Gasteiz (Araba)

20.4.- Número de expediente: LAN/A-06/2015.

20.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad (sí/no): No.

20.6.- Contacto personal (*indicar, si se desea, el nombre de la persona de contacto*):

Consultas Técnicas: Jesús Maria Ordóñez Orzáiz

Teléfono: 945-18.13.30

Consultas Jurídico-Administrativas: Carlos García García.

Teléfono: 945-18.14.03

Correo electrónico: administra.licitaciones@lanbide.net

20.7.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet:
www.lanbide.net

20.8.- Lugar donde se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán

aplicables durante la ejecución del contrato: Véase la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.9.- Fecha límite de obtención de documentos e información: **1 de junio de 2015**

21.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 88 del TRLCSP): 247.933,88 euros

22.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (sí/no): No.

Categoría del servicio: 22

23.- CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP) (sí/no): Si.

24.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

15.0.1.41.03.0000.1.238.91.32110.001.K	100.000 EUROS
15.0.1.41.03.0000.2.238.91.32110.001.L	100.000 EUROS
15.0.1.41.03.0000.3.238.91.32110.001.M	100.000 EUROS

24.1.-El gasto está cofinanciado (sí/no): *Si. Los contratos al amparo de este pliego podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020 y/o del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020*

24.2.-Tramitación anticipada (sí/no): No.

25.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

25.1.- Tramitación:

- Ordinaria (sí/no): Si.
- Urgente (sí/no): No.

25.2.- Procedimiento:

- Abierto (sí/no): Si.
- Restringido (sí/no): No.
- Negociado con publicidad (sí/no): No
- Negociado sin publicidad (sí/no): No.

25.3.- Forma:

- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas (sí/no): No.
- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas (sí/no): Si.

26.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Se autoriza su utilización (sí/no): No.

27.- CONTRATO RESERVADO (sí/no): No.

28.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

28.1.- Fecha y hora límite de presentación: hasta las 10 horas del día 1 de junio de 2015.

28.2.- Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite: Sobres A, B y C con el contenido que señala el pliego de cláusulas administrativas particulares y los correspondientes puntos de esta carátula.

Para el caso que se una misma licitadora presente oferta a más de un lote, deberá presentar un solo Sobre A, y tantos Sobres C y B como lotes a los que se presente.

Asimismo las empresas licitadoras solo podrán presentar oferta exclusivamente para una única comarca por lote al que licite.

28.3.- Lugar de presentación:

- **Entidad** (indicar la mesa de contratación): Mesa de Contratación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Servicios Centrales.
- **Domicilio:** C/ José Atxotegi, 1
- **Localidad y código postal:** 01009-Vitoria-Gasteiz (Araba).

28.4.- En el caso de que esté autorizada la contratación electrónica (véase el punto...anterior), puede presentarse a través de la página Web: www.lanbide.net o www.euskadi.net:No se autoriza.

28.5.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:
Correo electrónico: administra.licitaciones@lanbide.net

28.6.- Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta (indicar quince días naturales, dos meses, o el que corresponda conforme al artículo 161 del TRLCSP): dos (2) meses, a contar desde la apertura de la oferta económica, ampliado en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 (valores anormales o desproporcionados).

28.7.- Admisión de variantes (sí/no): No.

28.8.- Apertura pública de las ofertas (sí/no): Si.

Lugar de apertura de sobres C y B:

- Entidad (indicar la mesa de contratación): Mesa de Contratación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Domicilio: C/José Atxotegi, 1
- Localidad: 01009-Vitoria-Gasteiz (Araba).

La apertura de sobres C se realizará:

- Fecha: **11 de junio de 2015.**
- Hora: **10:00 horas.**

La apertura de sobres B se realizará:

- Fecha: **17 de junio de 2015.**
- Hora: **10:00 horas.**

29.- SOBRE A- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el anexo correspondiente)

Las empresas licitadoras deberán ser agencias de colocación con autorización en vigor expedida por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo o por el Servicio Público de Empleo Estatal que le autorice

desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o entidades que hayan presentado Declaración Responsable para actuar como agencia de colocación ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o ante el Servicio Público de Empleo Estatal que le autorice desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, podrán tomar parte en el procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán atenerse a lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso todos los integrantes de la Unión Temporal deben cumplir el requisito relativo a ser agencia de colocación indicado en los términos recogidos en el párrafo anterior

29.1.- Clasificación exigida: No.

29.2.- Las empresas acreditarán, por lo medios fijados a continuación, los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional (sí/no): Si.

Medios de acreditación:

Medios de acreditación:

- - **Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen de global de negocios, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en servicios o trabajos realizados. En función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- **Solvencia técnica o profesional:**

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos ejercicios, en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, relacionados con el objeto del contrato, por áreas de actividad, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y datos de contacto a efectos de comprobación.

En caso de duda, Lanbide podrá requerir acreditaciones formales de los trabajos realizados, bastando inicialmente, no obstante, la relación detallada de los trabajos realizados, incluyendo la información solicitada.

Requisitos:

- **Solvencia económica y financiera:**

Para los que se presenten a los tres lotes:

La suma del volumen global anual de negocios del conjunto de los tres últimos años deberá ser superior a 250.000 euros

Para los que se presenten a dos lotes:

La suma del volumen global anual de negocios del conjunto de los tres últimos años deberá ser superior a 165.000 euros

Para los que se presenten a un lote:

La suma del volumen global anual de negocios del conjunto de los tres últimos años deberá ser superior a 80.000 euros

- **Solvencia técnica y profesional:**

Los licitadores deben haber realizado en los tres últimos años actividades relacionadas con el objeto del contrato que estuvieran vinculadas como mínimo con dos de las siguientes áreas de actividad:

- a. Ejecución de programas de empleo
- b. Gestión de recursos humanos
- c. Recolocación
- d. Formación para el empleo
- e. Actividad como agencia de colocación

29.3.- En el caso de que, como medio de acreditar la solvencia, se exija una **declaración indicando la maquinaria y equipos técnicos** de que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación. Entre otros, el Real Decreto 1435/1992 y demás derivados de la Directiva europea de máquinas y el Real Decreto 1215/1997 sobre utilización de equipos de trabajo.

29.4.- Habilitación empresarial o profesional exigida: Las empresas licitadoras deberán ser Agencias de Colocación. Una vez recibida la oferta, Lanbide – Servicio Vasco de Empleo identificará si la empresa que presenta la oferta es una agencia de colocación con autorización expedida por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo o por el Servicio Público de Empleo Estatal que le autorice a desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o es una entidad que ha presentado la Declaración Responsable para actuar como agencia de colocación ante Lanbide – Servicio Vasco de Empleo o ante el Servicio Público de Empleo Estatal que le autorice desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

29.5.- Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas:

- a) Efectos de la presentación del certificado de inscripción:
 - Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado eximen de la presentación de los documentos que se señalan en el pliego, siempre que se acredite en la forma en él indicada.
 - Otros Registros oficiales : No
- b) Admisión de certificados electrónicos (*sí/no*): Solo del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- c) Autorización de la incorporación de oficio de los certificados (*sí/no*): No.

29.6.- **Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación** (*sí/no*): No.

30.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1.- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas (*sí/no*): No.

30.2.- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas (*sí/no*): Si.

30.2.1.- Supuesto general (*sí/no*):

Criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Puntuación total: 100. Puntos (la suma de las ponderaciones de los grupos correspondientes a las letras a) y b) siguientes debe ser siempre igual a la puntuación total):

a) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: Si.

-Ponderación total de este grupo: 85,00

<p>Porcentaje de reducción sobre el precio máximo.</p> <p>60 puntos</p>	<p>Para una mejor valoración se establecen las siguientes subponderaciones :</p> <table border="1" data-bbox="699 409 1506 560"> <tr> <td>Porcentaje de reducción sobre el precio máximo por persona atendida</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de reducción sobre los tres precios máximos por persona insertada</td> <td>40 puntos</td> </tr> </table> <p>Fórmula para el porcentaje de reducción sobre el precio máximo por persona atendida</p> $V_i = 20 - \left(\frac{9}{10} * 20 * \frac{(B_{max}-B_i)^2}{(B_{max} - B_{min}/2)^2} \right)$ <p>Siendo:</p> <p>Vi = Puntuación de la oferta que se valora Bi = Baja de la oferta en % que se valora Bmax = Baja máxima en % de todas las ofertas Bmin = Baja mínima en % de todas las ofertas</p> <p>Fórmula para el porcentaje de reducción sobre los tres precios máximos por persona insertada</p> $V_i = 40 - \left(\frac{9}{10} * 40 * \frac{(B_{max}-B_i)^2}{(B_{max} - B_{min}/2)^2} \right)$ <p>Siendo:</p> <p>Vi = Puntuación de la oferta que se valora Bi = Baja de la oferta en % que se valora Bmax = Baja máxima en % de todas las ofertas Bmin = Baja mínima en % de todas las ofertas</p>	Porcentaje de reducción sobre el precio máximo por persona atendida	20 puntos	Porcentaje de reducción sobre los tres precios máximos por persona insertada	40 puntos
Porcentaje de reducción sobre el precio máximo por persona atendida	20 puntos				
Porcentaje de reducción sobre los tres precios máximos por persona insertada	40 puntos				

<p>Comarca sobre la que desarrollar el servicio de acompañamiento a la inserción laboral</p> <p>15 puntos</p>	<p>Cada licitadora obtendrá las puntuación que se devengue de la elección de la comarca elegida para desarrollar su actividad, según el siguiente cuadro de puntuaciones. Solo se podrá elegir una comarca por lote</p> <table border="1" data-bbox="759 331 1481 1473"> <tr><td>Bajo Bidasoa</td><td>6 puntos</td></tr> <tr><td>Oarsoaldea</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Donostia – San Sebastian</td><td>8 puntos</td></tr> <tr><td>Donostia - Oeste</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Tolosaldea</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Urola Erdia</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Goiherri</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Alto Deba</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Bajo Deba</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Urola Garaia</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Urola Kosta</td><td>3 puntos</td></tr> <tr><td>Vitoria-Gasteiz</td><td>12 puntos</td></tr> <tr><td>Valle de Aiala</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Rioja Alavesa</td><td>6 puntos</td></tr> <tr><td>Llanada Alavesa</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Estribaciones Gorbea</td><td>2 puntos</td></tr> <tr><td>Valles Alaveses</td><td>3 puntos</td></tr> <tr><td>Montaña Alavesa</td><td>2 puntos</td></tr> <tr><td>Gobela</td><td>6 puntos</td></tr> <tr><td>Txorierrri</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Uribealdea</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Duranguesado</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Busturialdea</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Lea-Artibai</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Encartaciones</td><td>5 puntos</td></tr> <tr><td>Arratia – Zornotza</td><td>3 puntos</td></tr> <tr><td>Medio Nervión</td><td>4 puntos</td></tr> <tr><td>Bilbao</td><td>15 puntos</td></tr> <tr><td>Margen Izquierda</td><td>12 puntos</td></tr> <tr><td>Ibaizabal</td><td>6 puntos</td></tr> </table>	Bajo Bidasoa	6 puntos	Oarsoaldea	5 puntos	Donostia – San Sebastian	8 puntos	Donostia - Oeste	5 puntos	Tolosaldea	4 puntos	Urola Erdia	4 puntos	Goiherri	4 puntos	Alto Deba	5 puntos	Bajo Deba	5 puntos	Urola Garaia	4 puntos	Urola Kosta	3 puntos	Vitoria-Gasteiz	12 puntos	Valle de Aiala	5 puntos	Rioja Alavesa	6 puntos	Llanada Alavesa	4 puntos	Estribaciones Gorbea	2 puntos	Valles Alaveses	3 puntos	Montaña Alavesa	2 puntos	Gobela	6 puntos	Txorierrri	4 puntos	Uribealdea	4 puntos	Duranguesado	5 puntos	Busturialdea	4 puntos	Lea-Artibai	4 puntos	Encartaciones	5 puntos	Arratia – Zornotza	3 puntos	Medio Nervión	4 puntos	Bilbao	15 puntos	Margen Izquierda	12 puntos	Ibaizabal	6 puntos
Bajo Bidasoa	6 puntos																																																												
Oarsoaldea	5 puntos																																																												
Donostia – San Sebastian	8 puntos																																																												
Donostia - Oeste	5 puntos																																																												
Tolosaldea	4 puntos																																																												
Urola Erdia	4 puntos																																																												
Goiherri	4 puntos																																																												
Alto Deba	5 puntos																																																												
Bajo Deba	5 puntos																																																												
Urola Garaia	4 puntos																																																												
Urola Kosta	3 puntos																																																												
Vitoria-Gasteiz	12 puntos																																																												
Valle de Aiala	5 puntos																																																												
Rioja Alavesa	6 puntos																																																												
Llanada Alavesa	4 puntos																																																												
Estribaciones Gorbea	2 puntos																																																												
Valles Alaveses	3 puntos																																																												
Montaña Alavesa	2 puntos																																																												
Gobela	6 puntos																																																												
Txorierrri	4 puntos																																																												
Uribealdea	4 puntos																																																												
Duranguesado	5 puntos																																																												
Busturialdea	4 puntos																																																												
Lea-Artibai	4 puntos																																																												
Encartaciones	5 puntos																																																												
Arratia – Zornotza	3 puntos																																																												
Medio Nervión	4 puntos																																																												
Bilbao	15 puntos																																																												
Margen Izquierda	12 puntos																																																												
Ibaizabal	6 puntos																																																												
<p>Porcentaje de inserción que se propone en la realización del programa.</p> <p>10 puntos</p>	<p>Se puntuará conforme a la siguiente tabla de puntuaciones</p> <table border="1" data-bbox="699 1550 1513 1742"> <tr><td>100 % inserción laboral</td><td>10 puntos</td></tr> <tr><td>90 % inserción laboral</td><td>9 puntos</td></tr> <tr><td>80 % inserción laboral</td><td>8 puntos</td></tr> <tr><td>70 % inserción laboral</td><td>7 puntos</td></tr> <tr><td>60 % inserción laboral</td><td>6 puntos</td></tr> </table>	100 % inserción laboral	10 puntos	90 % inserción laboral	9 puntos	80 % inserción laboral	8 puntos	70 % inserción laboral	7 puntos	60 % inserción laboral	6 puntos																																																		
100 % inserción laboral	10 puntos																																																												
90 % inserción laboral	9 puntos																																																												
80 % inserción laboral	8 puntos																																																												
70 % inserción laboral	7 puntos																																																												
60 % inserción laboral	6 puntos																																																												

- b) Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor: Sí
-Ponderación total de este grupo: 15

Estrategia de inserción laboral	15 puntos
---------------------------------	-----------

En caso de empate de puntuaciones totales para la adjudicación del contrato, el mismo se adjudicará según el siguiente orden de prevalencia:

1. *En caso de empate de puntuación se adjudicará el contrato a la licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el Informe de Valoración de los criterios que requieren un juicio de valor*
2. *En el caso que aplicando el anterior criterio continúe el empate de puntuaciones, se adjudicaría el contrato a la licitadora que mayor puntuación haya alcanzado en el criterio: “Porcentaje de parados menores de 25 años sobre el total de parados de la comarca seleccionada”.*

30.2.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general (sí/no): No.

31.- OTROS SOBRES- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego del pliego).

31.1.- Supuesto general (sí/no): Sí.

Indicar los sobres que deben presentarse para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas:

- **SOBRE B** «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS». Sí, con la inclusión de los siguientes documentos:

Las ofertas de reducción sobre el precio máximo de atención por persona, sobre el precio máximo de inserción por persona, porcentaje de personas paradas menores de 25 años sobre el total de personas paradas de la comarca seleccionada y porcentaje de inserción que se propone en la realización del programa; todo ello mediante la cumplimentación del Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **SOBRE C** «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR». Debe presentarse (sí/no): Sí.

Documento descriptivo de la estrategia de inserción laboral que se pretende desarrollar

El documento a presentar tendrá una extensión máxima de 10 páginas (puede ser por ambas caras).

La presentación de un documento con una extensión superior a 10 páginas implicará la exclusión de la oferta

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

31.2.- Supuesto especial: Fases de valoración distintas a las contempladas con carácter general (sí/no): No.

31.3.- Entre los criterios de valoración de las ofertas se contempla el concepto otras mejoras consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración (sí/no): No.

31.4.- A fin de proceder a la valoración técnica deberán entregarse muestras (sí/no, en caso afirmativo indicar los productos y demás indicaciones pertinentes): No.

32.- ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR (sí/no): No.

33.- VALORES NORMALES O DESPROPORCIONADOS EN LA OFERTA DISTINTOS O COMPLEMENTARIOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA -artículo 152 del TRLCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP- (sí/no): No.

33.1.- En el supuesto de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, indicar si, a efectos de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, quedan reducidos en un tercio los porcentajes del artículo 85 del RGLCAP (sí/no): No.

33.2.- En el supuesto de pluralidad de criterios de valoración de las ofertas:

a) Indicar los límites que permiten apreciar el carácter anormal o desproporcionado en cuanto a la reducción del porcentaje:

Quando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de reducción sea superior a 25 unidades porcentuales.

Quando concurren dos licitadores, el que ofrezca una reducción de más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

Quando concurren tres licitadores, la oferta de reducción que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas de reducción presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de reducción que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta de reducción que suponga una reducción de 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de los tres licitadores

Quando concurren cuatro o más licitadores, la oferta de reducción que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas de reducción que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta de reducción que suponga una reducción de 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de todos los licitadores.

b) En su caso, otros criterios objetivos en función de los cuales se apreciará el carácter anormal o desproporcionado respecto a otros criterios que no sean el precio: No procede

34.- SUBASTA ELECTRÓNICA. Para la adjudicación se celebrará una subasta electrónica con arreglo a los siguientes elementos (sí/no): No.

35.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN. En la adjudicación se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en el pliego.

36.- PLAZO PARA ACORDAR LA ADJUDICACIÓN. Se establece un plazo distinto al general indicado en el pliego (sí/no, en caso afirmativo indicar el plazo): No.

37.- ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (Artículo 151.2 del TRLCSP).

37.1.- Se permite que sean expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (*sí/no, en caso afirmativo especificar los supuestos y medios*): *SI se permiten los siguientes:*

- Emitidos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- Emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

37.2.- Se permite la incorporación de oficio de los certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos, previa autorización de la empresa (*sí/no, en caso afirmativo especificar los supuestos y medios*):

38.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN. Se rige por lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, y, en caso de estar fijadas, por las siguientes condiciones de compensación por los gastos:

39.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO (sí/no): No.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

40.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTA CARÁTULA Y EN EL PLIEGO.

41.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

En dicho cuadro se señalará con un SI la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos.

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de Riesgos Laborales	Ambientales
Objeto del contrato				
Criterios de solvencia técnica y profesional				
Especificaciones técnicas				
Criterios de valoración de las ofertas				
Condiciones especiales de ejecución	SI	SI	SI	

**Nota: Los campos de esta carátula, o la parte de ellos que no se encuentren rellenos no son aplicables al contrato, salvo que de las cláusulas del pliego o de la normativa aplicable se deduzca lo contrario.*